



AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

Plaza Mayor, 1  
19119. ESCOPETE  
(GUADALAJARA)

---

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

## ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares en Escopete se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. Con esta modificación se pretende lograr inscribir el encierro taurino por el campo, ante la negativa autonómica de no llevar a cabo tal inscripción de no realizarse las siguientes modificaciones en la ordenanza aprobada en fecha de 26/06/2017.

- Se eliminará del art. 3.1.A de la ordenanza municipal la posibilidad de la suelta de reses desde el camión del transporte de estas.

Actualmente la redacción de ese art. 3.1 .A es la siguiente: “A) Zona de inicio (dibujado un cuadrado en plano adjunto): Polígono 8, parcela 156 del término catastral de rústica de Escopete. La suelta se realizará desde el camión que transporta las reses.”

El cambio en la redacción que se pretende llevar a cabo sería el siguiente: “A ) Zona de inicio (dibujado un cuadrado en plano adjunto): Polígono 8, parcela 156 del término catastral de rústica de Escopete. La suelta de reses se realizará desde la zona de corrales.”



AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE  
Plaza Mayor, 1  
19119. ESCÓPETE  
(GUADALAJARA)

---

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES**

- La siguiente modificación es la desaparición, en el art. 9.1 de la Ordenanza municipal citada, de la posibilidad la participación con vehículos, únicamente caben los de la organización.

Por tanto, la redacción actual es la siguiente: “9.1- Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos en la zona de suelta y zona de desarrollo a excepción de la Organización y participantes. Esta prohibición se extiende desde las dos horas anteriores al inicio del evento hasta la conclusión del mismo.

El cambio en la redacción que se pretende llevar a cabo sería el siguiente: “9.1- Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos en la zona de suelta y zona de desarrollo a excepción de los de la Organización. Esta prohibición se extiende desde las dos horas anteriores al inicio del evento hasta la conclusión del mismo.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de la aprobación de la modificación es clara, cual es la de cumplir con lo dispuesto en la normativa autonómica. En concreto con el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 60/2016, de 11/10/2016

c) Los objetivos de la norma. Dar cumplimiento al marco legal y reglamentario de la materia y garantizar con eficacia el cumplimiento de los tres principios nucleares en que se fundamenta la regulación en la materia: la seguridad de las personas y los bienes que puedan verse afectados por la celebración de este tipo de festejos, la protección de los animales que en ellos intervienen y el respeto a las tradiciones locales.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. No existe ninguna otra posibilidad puesto que la normativa reglamentaria autonómica exige para la inscripción de los festejos taurinos por el campo los cambios aquí pretendidos.



AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE  
Plaza Mayor, 1  
19119. ESCÓPETE  
(GUADALAJARA)

---

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES**

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**